

Transporte de mercancías peligrosas

G000	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GA00	DOCUMENTACIÓN					
GA01	Carecer del certificado de aprobación del vehículo para el transporte a realizar; llevarlo caducado, o llevar uno distinto al exigido	ADR 9.1.3. y 8.1.2	Art.140.25.2 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Tta. y cargador
GA02	Carecer del certificado de limpieza de la cisterna, cuando sea exigible.	Art. 31 y 35 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), 2/10 (BOE 16-10)	Art.141.24.9 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Tta., cargador o descargador en su caso
GA03	No llevar a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento o no indicar en ellos la mercancía peligrosa transportada.	ADR 5.4.1 y 8.1.2.	Art.140.25.4 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Tta. y cargador o expedidor, en su caso
GA04	Indicar inadecuadamente en los documentos de transporte o acompañamiento, la mercancía transportada.	ADR 5.4.1	Art.140.25.13 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o expedidor, en su caso
GA05	No incluir en los documentos de acompañamiento o indicar inadecuadamente alguno de los datos que reglamentariamente deben figurar en ellos.	ADR 5.4.1	Art.141.24.2 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Cargador o expedidor en su caso
GA06	No llevar a bordo del vehículo los documentos obligatorios relativos al mismo poseyéndolos.	ADR 9.1.3 y 8.1.2	Art.142.23.1 LOTT Art.198 ROTT	L	Art.143.1.a LOTT Art.201 ROTT	200 € Resp.: Tta. o en su caso titular del vehículo

	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GA07	No llevar en la cabina del vehículo las instrucciones escritas, correspondientes a la mercancía transportada, en caso de accidente.	ADR 8.1.2	Art.140.25.7 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Tta. y cargador o expedidor, en su caso
GA08	Entregar al transportista por el expedidor instrucciones inadecuadas para casos de accidentes.	ADR 5.4.3 y 8.1.2	Art.140.25.14 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o expedidor, en su caso
GA09	La falta de certificación del expedidor sobre el cumplimiento de la normativa vigente (Tte. multimodal)	ADR 5.4.2 y 5.4.4	Art.140.25.14 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art. 143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o expedidor, en su caso
GA10	Mezclar las instrucciones escritas, para casos de accidente, de la mercancía que se transporta con las de otros productos.	ADR 5.4.3 y 8.1.2	Art.140.25.20 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art. 143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Transportista
GA11	No conservar la carta de porte o documento de control durante un año en que deban acreditarle cambiar relación.	Art. 1 O.FOM. 238/03 DE 31-01 (BOE 13-02)	Art.141.19 LOTT Art.198 ROTT	G	Art. 143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Expedidor y transportista.
GB00	SEÑALIZACIÓN Y ETIQUETAS					
GB01	Carecer de paneles, placas o etiquetas de peligro o cualquier señalización exigible.	ADR 5.3	Art.140.25.6 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Tta., salvo prueba en contrario, cargador o expedidor.

	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GB02	Utilizar placas o etiquetas de peligro inadecuadas en relación con la mercancía transportada.	ADR 5.3	Art.140.25.16 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o Expedidor, en su caso
GB03	Carecer el vehículo de las placas de identificación de características, llevarlas ilegibles, deterioradas o careciendo de algunas de las menciones esenciales cuando sean exigibles.	ADR Parte 6	Art.142.23.2 LOTT Art.199 ROTT	L	Art.143.1.a LOTT Art.201 ROTT	200 € Resp.: Tta. O en su caso titular del vehículo
GC00	CONDICIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS					
GC01	Utilizar cisternas que presenten fugas, salvo que se acrediten que estas no existían o no fueron advertidas.	ADR 6.7, 6.8.2, 6.9.2 y 6.10	Art.140.25.1 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Transportista y cargador
GC02	Utilizar vehículos que no cumplan las condiciones técnicas reglamentarias para el transporte de determinadas mercancías.	ADR 9 y 3.3	Art.140.25.3 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Tta., cargador o expedidor, en su caso
GC03	Carecer de los extintores obligatorios o llevarlos en condiciones que no garanticen su correcta utilización.	ADR 8.1.4	Art.141.24.7 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Transportista
GC04	Incumplimiento del equipamiento exigible para el vehículo y/o de su conductor.	ADR 8.1.5	Art.141.24.8 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Transportista

	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GD00	CONDICIONES DEL TRANSPORTE					
GD01	Efectuar el transporte en condiciones distintas a las fijadas, sin la correspondiente excepción o permiso especial.	Art. 7 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), 2/10 (BOE 16-10) ADR 1.5	Art.140.25.5 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Tta., cargador o expedidor, en su caso
GD02	Incumplir las condiciones exigidas en la excepción o permiso especial.	Art. 7 RD 551/06 del 5/5(BOE 12-5), 2/10 (BOE 16-10) ADR 1.5	Art.141.24.1 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Tta.,cargador o expedidor en su caso
GD03	Incumplir las prohibiciones de cargamento en común en un mismo vehículo.	Art. 28 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), ADR 7.5.2	Art.140.25.8 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o expedidor, en su caso
GD04	Incumplir las limitaciones de las cantidades a transportar.	Art. 28 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), ADR 7.5.5 y 3.3	Art.140.25.9 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art 143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Tta., cargador o expedidor, en su caso
GD05	Transportar mercancías sujetas a autorización previa, careciendo de la misma	Art. 7 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), 2/10 (BOE 16-10) ADR 1.5	Art.140.25.15 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art. 143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp: cargador o expedidor en su caso
GD06	No informar sobre la inmovilización del vehículo en caso de accidente, o incidente grave, o no adoptar medidas de seguridad, excepto en caso de imposibilidad.	Art.20 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), 2/10 (BOE 16-10)	Art.140.25.19 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art 143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Transportista
GD07	No respetar las condiciones de aislamiento, estiba, protección o segregación de la carga, reglamentariamente establecidas.	ADR 7.5.4, 7.5.6 y 3.3	Art.141.24.3 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Cargador o descargador según caso

	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GE00	CARGA Y DESCARGA					
GE01	Incumplir las normas sobre el grado de llenado.	Art.32 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), 2/10 (BOE 16-10) ADR parte 6	Art.140.25.12 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o expedidor, en su caso
GE02	Incumplir durante las operaciones de carga o descarga la prohibición de fumar en el curso de las manipulaciones, en las proximidades de los bultos colocados en espera de manipular, en la proximidad de los vehículos parados y en el interior de los mismos.	ADR 7.5.9 y 8.3.5	Art.140.25.17 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o Descargador, en su caso
GE03	Incumplir la obligación de conectar a tierra los vehículos cisternas en las maniobras de carga y descarga, cuando sea exigible.	Art. 33 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), ADR 7.5.10 y 8.5	Art.140.25.18 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o descargador, en su caso
GE04	No respetar las condiciones de aislamiento, estiba, protección o segregación de la carga reglamentariamente establecidas	ADR 7.5.4, 7.5.6 y 8.5	Art.141.24.3 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Cargador o descargador, en su caso
GE05	No efectuar las comprobaciones obligatorias en las plantas cargadoras o descargadoras, antes durante y después.	Art. 26 del R.D.551/06 del 5/5(BOE 12-5), 2/10 (BOE 16-10)	Art.141.24.4 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Cargador o Descargador, según caso

	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GF00	ENVASES Y EMBALAJES					
GF01	Utilizar envases o embalajes no homologados, gravemente deteriorados, que presenten fugas o carezcan de alguno de los requisitos técnicos exigidos.	ADR 4.1, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6	Art.140.25.10 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o expedidor, en su caso
GF02	Incumplir las normas de embalaje en un mismo bulto.	ADR 4.1.10	Art.140.25.11 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: Cargador o expedidor, en su caso
GG00	VIAJEROS					
GG01	Transportar viajeros en unidades que transporten mercancías peligrosas fuera de los supuestos permitidos.	ADR 8.3.1	Art.141.24.5 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Transportista
GG02	Transportar mercancías peligrosas en vehículos de viajeros en cantidades no permitidas.	ADR 8.3.1	Art.141.24.6 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: Transportista
GH00	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS A QUE SE LES EXIGE TENER CONSEJERO DE SEGURIDAD					
GH01	Transportar, cargar o descargar mercancías peligrosas, careciendo de consejero de seguridad o que este no esté habilitado para la materia o actividad de que se trate.	Art.1 del RD 1566/99, 8/10 (BOE 20-10) y ADR 1.8.3	Art.140.25.21 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad

	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GH02	No remitir a las autoridades competentes el informe anual o partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio.	Art. 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10), Art. 23 R.D. 551/06 de 5/5 (BOE 12/05) y ADR 1.8.5	Art.140.25.22 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH03	No conservar la empresa los informes anuales durante el plazo legalmente establecido, no habiéndolos remitido a los órganos competentes.	Art. 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20-10) y ADR 1.8.3	Art.140.25.23 LOTT Art.197 ROTT	MG	Art.143.1.g LOTT Art.201 ROTT	2.001 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH04	No conservar las empresas los informes anuales, durante el plazo reglamentario establecido, siempre que se hubieran remitido a los órganos competentes.	Art. 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20-10) y ADR 1.8.3	Art.142.16.3 LOTT Art.199 ROTT	L	Art.143.1.b LOTT Art.201 ROTT	201 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH05	Remitir, fuera de plazo, a las autoridades competentes el informe anual.	Art. 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20-10)	Art.141.24.10 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH06	Remitir, fuera de plazo, a las autoridades competentes los partes de accidentes.	Art. 8 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20-10)	Art.141.24.10 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad

	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCIÓN	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GH07	No incluir en los informes anuales alguno de los datos exigibles por la normativa.	O.M 11-1-01 (BOE 26-01)	Art.142.16.1 LOTT Art.199 ROTT	L	Art.143.1.b LOTT Art.201 ROTT	201 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH08	No incluir en los partes de accidente alguno de los datos exigibles por la normativa	ADR 1.8.3, 1.8.5	Art. 142.16.1 LOTT Art.199 ROTT	L	Art.143.1.b LOTT Art.201 ROTT	201 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH09	No proporcionar a los trabajadores que intervienen en el manejo de mercancías peligrosas la formación adecuada.	Capítulo 1.3 ADR	Art.141.24.11 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.e LOTT Art.201 ROTT	1.001 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH10	No comunicar a los órganos competentes la identidad de los consejeros de seguridad con que cuente la empresa y sus áreas de responsabilidad, poseyéndolos.	Art. 9 RD 1566/99 8-10 (BOE 26-01)	Art.142.16.2 LOTT Art.199 ROTT	L	Art.143.1.b LOTT Art.201 ROTT	201 € Resp.: empresas obligadas a tener consejero de seguridad
GH11	El incumplimiento por los centros de formación de las condiciones exigidas a efectos de homologación como entidades o cursos de renovación del certificado de consejero de seguridad.		Art.141.25 LOTT Art.198 ROTT	G	Art.143.1.d LOTT Art.201 ROTT	401 € Resp.: El Centro de formación